

**CHINCHA-ICA** 

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0149-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Abril de 2022.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

- i) El Informe N°0442-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 13 de Abril del 2022,
- ii) El Informe N°562-2022-SGPP-MDPN/LMS de fecha 19 de Abril del 2022,



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), lo siguiente:

- 205.10.- Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
- 205.11.- El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.
- 205.12.- No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, asimismo, el literal b) de artículo 35° Sistemas de Contratación, de la citada norma legal, establece que los "Precios unitarios, es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas".

Que, mediante Informe N° 0442-2022/JDRT/SGIDT-MDPN de fecha 13 de Abril del 2022, la Subgerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial, y con INFORME N°079-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Publicas y Proyectos, se indica que mediante NOTIFICACIÓN N° 032-2022/SGIDT-MDPN de fecha 24/03/2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial comunica a la Supervisión la CARTA N°012-CONSULTOR/CACQ-2022 de fecha 23/03/2022 y recepcionado en fecha 23/03/2022, del Consultor de Obra, Ing. Carlos Antonio Cornejo Quispe, en atención a las consultas realizadas mediante EXPEDIENTE N°0978-2022 de fecha 24/02/2022 y EXPEDIENTE N°0978-2022 de fecha 16/03/2022 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA".

#### **CHINCHA-ICA**

Que mediante Carta S/N (Expediente N°1677-2022 de fecha 30/03/2022) presentado por la supervisión, CONSORCIO SAN PADRE PIO con Jefe de Supervisión, Ing. Jimmy Anggelo Antón Matta, en la cual remite Informe de Sustento de Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA".

Que mediante Carta Nº 057-2022/CSF/RC, la Empresa Contratista remite a la Supervisión el Expediente de Adicional de Obra Nº01.

Que mediante Carta S/N (Expediente N°1870-2022 de fecha 08/04/2022) presentado por la supervisión, CONSORCIO SAN PADRE PIO con Jefe de Supervisión, Ing. Jimmy Anggelo Antón Matta, en la cual remite Informe sobre Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA".

Que de acuerdo al Informe de Sustento de Adicional presentado mediante Expediente N°1677-2022 de fecha 30/03/2022, la Supervisión comunica a la Entidad que el Adicional tiene el sustento en la absolución de consulta del proyectista, comunicada a la Supervisión mediante NOTIFICACIÓN N°032-2022/SSGIDT-MDPN, en el que el proyectista comunica omisión involuntaria de la sub partida de eliminación de material excedente producto de la sub partida Ítem 03.01.Corte a Nivel de Subrasante de Pistas C/ Equipo, con un Metrado de 5,103.34 m3, por lo que la omisión genera el Adicional de Obra. Asimismo, según Evaluación del Expediente N°1870-2022 de fecha 08/04/2022, el Adicional de Obra involucra lo siguiente:

- ✓ La "Eliminación de Material Excedente Proveniente de Corte" para la Pista.
- ✓ Que se encontró Redes matrices hacia conexiones Domiciliarias de agua y desagüe superficiales respecto a nivel de corte Subrasante en pistas de 10 cm-25 cm por encima, en el Jr. Sucre entre Jr. Sebastián Barranca hasta Jr. Cañete, de Jr. Lima hasta Jr. Arica y de Jr. Arica hasta Jr. Los Mártires.
- ✓ Se encontró afloramientos de aguas servidas a nivel de Subrasante proveniente de red matriz de desagüe encontrada a 2.00 metros aproximadamente de profundidad por efectos de rotura existentes, por lo que se considera la reposición de tubería de red matriz actual y antigua de desagüe.
- ✓ Demolición y Eliminación de Buzón existente a fin de evitar futuros problemas de fugas.

Asimismo, considerando el Supervisor de Obra procedente el Adicional de obra Nº 01, que representa el 6.02% del Monto de Contrato de Licitación Pública N°001-2021-MDPN/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), es decir S/. 410,703.08 (Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Tres con 08/100 soles), sustentado en lo que antecede y detallado mediante las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio S/	Total S/.
1	PISTA				
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRA				
01.01.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE CORTE	М3	11,696.16	24.36	284,918.46
02	INFRAESTRUCTURA SANITARIA				
2.01	OBRAS PRELIMINARES				
02.01.01	DEMOLICION DE BUZÓN EN MAL ESTADO DE 2.01 A 2.50 M DE PROFUNDIDAD (INC. ACOMODO DEL DESMONTE PARA SU ELIMINACIÓN)	Und	2.00	740.78	1,481.56
02.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIÓN(Dprom=12Km)	М3	7.00	24.36	170.52
2.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe





#### **CHINCHA - ICA**

	CHINCHIA	LOIL			
02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA PROFUNDIZACIÓN DE TUBERÍAS	m3	104.58	34.46	3,603.83
02.02.02	RELLENO COMPACTADO DE EXCAVACIONES C/MATERIAL PROPIO	m3	119.53	21.07	2,520.60
2.03	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
02.02.01	PROFUNDIZACIÓN DE TUBERIAS DE AGUA (Conex. Domiciliarias a red matriz)	Und	-20.00	142.61	2,852.20
2.03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
02.03.01	PROFUNDIZACIÓN DE TUBERIAS DE DESAGUE (Conex. Domiciliarias a red matriz)	Und	19.00	199.12	3,783.28
02.03.02	REPOSICIÓN DE TUBERIA DE RED MATRIZ DE DESAGUE	m	12.00	62.25	747.00
	COSTO DIRECTO				300,077.45
	Gastos Generales (10%)				32,972.14
	Utilidad (5%)				15,003.87
	Sub Total				348,053.46
	IGV (18%)				62,649.62
	Presupuesto Total				410,703.08

Que el Articulo Nº 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado trata sobre Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15% y, siendo que según Opinión emitida por la Supervisión, el cuadro de incidencias quedaría de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	PARCIA	L	ACUMULADO		
DESCRIPCION	S/	%	S/	%	
PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	6'816,324.98	100.00%	6'816,324.98	100.00 %	
ADICIONAL OBRA Nº01	410,703.08	6.02 %	7'227,028.06	· 106.02 %	
VARIACIÓN PRESUPUESTAL	410,703.08	106.02%	The state of the s		
PRESUPUESTO ACUMULADO FINAL			7′227,028.06	106.02 %	

En ese sentido, se verifica que el Adicional de Obra Nº 01 equivalente al 6.02% del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, mediante Informe N° 0562-2022-SGPP-MDPN/LMS de fecha 19 de Abril de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que, se procede a la modificación del presupuesto de la Meta N°026 Estudios de Pre inversión, conforme lo señala el informe N°079-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la unidad de Obras Publicas y Proyectos, otorgando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/.410, 703.08 para el pago de MAYORES METRADOS de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO" CUI N°2508158.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, que designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", asimismo con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: "Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe

**CHINCHA-ICA** 

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el ADICIONAL N°01, equivalente al 6.02 % del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO" CUI N°2508158, a ser ejecutado por el CONSORCIO SANTA FE (integrado por CAFIMI GROUP EIRL, INVERSIONES V Y V EIRL y C&P CONSULTORES Y EJECUTORES SAC) por la suma de S/.410, 703.08 (Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Tres con 08/100 Soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

